



Ciudad de México, 16 de octubre de 2024

Procedimiento Sancionador Electoral

Expediente: CNHJ-QRO-968/24

Actor:

Denunciado

Asunto: Se notifica acuerdo

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
PRESENTES**

Con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA, así como de acuerdo con lo previsto en el Título Tercero del Reglamento Interno y en cumplimiento a lo ordenado en la **resolución** emitida por esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA **el día de la fecha, en el expediente al rubro indicado** para los efectos emitidos en la misma, la cual se anexa en copias constantes de **5 fojas** útiles para su consulta, queda fijado en los estrados de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, **para la notificación de las partes y terceros interesados**, siendo las **18 horas de la fecha en que se actúa**.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'D' followed by several loops and a horizontal line at the end.

Daniel Alfredo Tello Rodríguez
Secretario de Ponencia 3
CNHJ-MORENA

CNHJ-PONENCIA 3



PONENCIA III

Ciudad de México, 11 de octubre de 2024

Procedimiento Sancionador Electoral

Expediente: CNHJ-QRO-968/24

Acto:

Denunciado:

Asunto: Acuerdo de admisión

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del recurso de queja sin fecha presentado por la **C.** y recibido en dos ocasiones, vía correo electrónico el día 17 de abril, y en las oficinas de nuestro partido en fecha 18 de septiembre, ambos del año en curso, así como de su escrito de amoliación presentado el día 1 de mayo de los corrientes, en contra de _____ or, según se desprende del escrito de queja, supuestas faltas a los Documentos Básicos de MORENA.

Derivado de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 49, 49 Ter, 54 y 56 del Estatuto de MORENA y el Título Noveno del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia y demás relativos y aplicables de ambos cuerpos normativos, este órgano jurisdiccional determina la **admisión** del escrito de queja referido motivo del presente acuerdo

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Competencia. Que a partir de lo que establece el **Artículo 49°** del Estatuto del MORENA, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia es el órgano jurisdiccional competente encargado de garantizar: la armonía de la vida institucional entre los órganos del partido y los militantes; el respeto al Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción de Lucha, así como de salvaguardar los derechos y hacer cumplir las obligaciones de nuestros militantes.

Asimismo, de conformidad con el diverso 46° del Reglamento de la CNHJ, este órgano jurisdiccional partidista también es competente para conocer de las quejas que se promueven en contra de la legalidad de los actos u omisiones realizados por los órganos y/o autoridades de MORENA.

SEGUNDO.- Del acto u omisión reclamada por la actora. De la lectura de los

hechos y agravios, así como de otros fragmentos del escrito de ampliación de queja se desprende que la quejosa señala como acto reclamado o hechos denunciados, en síntesis, **conductas u omisiones relacionadas con limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos partidistas, políticos y electorales de las mujeres por la sola condición de su género, mismas que le afectan desproporcionadamente o tienen un impacto diferenciado en ella, es decir, hechos presuntivamente constitutivos de violencia política contra las mujeres en razón de género.**

TERCERO.- De la vía y reglas aplicables al caso. Al presente asunto le son aplicables las reglas del **Procedimiento Sancionador Electoral**, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 49 Ter inciso g) del Estatuto de nuestro partido.

CUARTO.- De los requisitos de la queja. El recurso de queja reúne los requisitos previstos en los artículos 54 y 56 del Estatuto de MORENA y en el diverso 19 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, en atención a las siguientes consideraciones:

- a) **Oportunidad.** De conformidad con lo resuelto por la Sala Regional Toluca del TEPJF en el expediente ST-JDC-169/2023, la queja fue presentada en tiempo.
- b) **Forma.** El escrito de queja precisa el nombre y la firma de quien lo promueve, indicando los hechos, las disposiciones presuntamente violadas, los medios probatorios para sostener sus acusaciones, así como los demás requisitos exigidos por el artículo 19 del Reglamento de la CNHJ y demás relativos y aplicables del mismo ordenamiento, así como del Estatuto Partidista.
- c) **Legitimación y personería.** Se satisface la legitimación y personería dado que la actora pertenece y/o participa en MORENA.
- d) **Interés Jurídico.** Se cumple con esta exigencia en virtud de que de los hechos planteados en la queja se deduce la infracción de algún derecho sustancial de la actora y/o el menoscabo al cumplimiento de los acuerdos y disposiciones vigentes al interior de nuestro instituto político para garantizar la vigencia de la regularidad normativa, estatutaria y reglamentaria. Tal requisito es exigible en virtud de una interpretación sistemática y funcional del ordenamiento jurídico de MORENA.

QUINTO.- De las pruebas presentadas por la actora. Con base en lo dispuesto en los artículos 52 al 57 del Reglamento de la CNHJ, se tienen por **presentadas** las pruebas que se identifican y en la forma en que son acompañadas en el apartado de pruebas del escrito de queja indicando que, con excepción de las reglas aplicables al desahogo de la prueba confesional y testimonial, el resto de ellas se desahogará por su propia y especial naturaleza en términos de lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de la CNHJ.

Asimismo, se tendrán por **desiertas** aquellas pruebas que fueron ofrecidas, pero no presentadas al momento de la interposición del escrito inicial de queja y; consecuentemente, no serán tomadas en cuenta para la resolución del presente asunto precluyendo el derecho a presentarlas durante la sustanciación del presente juicio, ello en términos de lo establecido en los artículos 52, 53 y 57 del Reglamento de la CNHJ.

Por otra parte, se hace del conocimiento de las partes que en términos de lo establecido en el artículo 49 inciso d) del Estatuto de MORENA vigente, esta Comisión Jurisdiccional **se encuentra facultada para requerir, a miembros u órganos de MORENA, información** que considere relevante para la resolución del presente asunto.

No serán admitidas ni valoradas las pruebas que se hayan obtenido de forma ilícita o las cuales la ley y la jurisprudencia reputen como ilegales.

SEXTO.- De las medidas cautelares solicitadas. Esta Comisión Nacional estima que no ha lugar a las medidas solicitadas por la actora toda vez que, de concederse la primera de las medidas solicitadas se vulneraría la presunción de inocencia –en su vertiente de trato procesal-. Ahora bien, respecto a la segunda de estas, esta Comisión estima que dicha solicitud, de acuerdo al Reglamento, es una facultad de este órgano de justicia la de realizar la revisión, valoración, y análisis de las pruebas aportadas.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 47 párrafo segundo, 49 incisos a), b) y c), 54 y 56 del Estatuto de MORENA y del artículo 38, 39 y 41 del Reglamento de la CNHJ, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

- I. **La admisión** del escrito de queja y su ampliación, promovidos por la [redacted] recibidos el 17 de abril y 18 de septiembre, y el 1 de mayo del 2024, respectivamente, en virtud del artículo 49 Ter y 54 del Estatuto de MORENA y 38, 39 y 41 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- II. **Dese vista** a la parte denunciada de la queja presentada en su contra corriéndole traslado con copia digital de la misma para que, en términos de lo precisado en el artículo 42 del Reglamento de la CNHJ rinda su contestación, esto es, dentro del plazo de **48 horas** contadas a partir de la notificación del presente **apercibiendo al denunciado** de que, de no presentar su respuesta en tiempo y forma, **se resolverá con lo que obre en autos**.

Dicho escrito de respuesta podrá ser presentado vía correo electrónico a la dirección: cnhj@morena.si y/o de manera física en la oficialía de partes de esta Comisión Nacional en la Sede Nacional de MORENA ubicada en Calle Liverpool #3, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. CP. 06600.

- III. **Solicítese a la parte denunciada**, en términos del artículo 15 del Reglamento de la CNHJ, que manifieste si es su voluntad ser notificada por correo electrónico en la cuenta que señale expresamente para tal fin o que indique claramente el medio para oír y recibir notificaciones.
- IV. **Se requiere a las partes intervinientes en el presente procedimiento** para que dentro del plazo de **48 horas** contados a partir de la notificación de la presente, manifiesten si es su voluntad mantener sus datos personales y/o sensibles, así como la información relacionada con la tramitación del presente expediente bajo reserva de esta autoridad jurisdiccional intrapartidaria, esto es, que no sean hechos públicos, **apercibiéndoles** de que de no realizar manifestación alguna al respecto la misma será entendida como una afirmativa.
- V. **Notifíquese** el presente acuerdo a la promovente del escrito de queja, la _____ para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar, a la dirección postal y/o de correo electrónico que para tal efecto haya señalado en su escrito de queja, así como a las que obren en los archivos físicos y/o electrónicos de este órgano jurisdiccional con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA y del TÍTULO TERCERO del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- VI. **Notifíquese** el presente acuerdo a la parte denunciada, e _____ para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar, a la dirección postal y/o de correo electrónico que para tal efecto haya señalado la actora en su escrito de queja, así como a las que obren en los archivos físicos y/o electrónicos de este órgano jurisdiccional con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA y del TÍTULO TERCERO del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- VII. **Agréguese** el presente auto al expediente **CNHJ-QRO-968/24**.

VIII. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de este órgano jurisdiccional a partir de su fecha de emisión por un plazo de **3 días** a efecto de dar publicidad al mismo, notificar a las partes y terceros interesados con fundamento en los artículos 59 y 60 inciso b) del Estatuto de MORENA vigente en correlación con los relativos 11 y 12 inciso b) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

Así lo acordaron y autorizaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA

DONAJÍ ALBA ARROYO
PRESIDENTA

EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
SECRETARIA

ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA

ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO

VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO